

ORDENANZA QUE ACTUALIZA LA POLITICA AMBIENTAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

ORDENANZA REGIONAL N° 259 - 2013/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 7° del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; establece que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a la ley;

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas pertinentes a través de Ordenanzas Regionales, las mismas que norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 077-2005/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 22 de Julio de 2005 se creó el Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Piura, y en su artículo segundo se tiene por aprobado el Anexo Único del Sistema Regional de Gestión Ambiental en el ámbito del Gobierno Regional Piura, asimismo se aprueba la Política Ambiental Regional del Gobierno Regional Piura que contiene los principios de la Gestión Ambiental y los Objetivos de la Política Ambiental Regional;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 8.2, establece que las Políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente, que tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, el Artículo 37° inciso d) del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – SNGA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que el Sistema Regional de Gestión Ambiental es parte componente del Sistema Nacional de Gestión Ambiental-SNGA y se rige por lo establecido por la Ley y el presente reglamento. Se regula mediante una Ordenanza Regional, previa opinión favorable del CONAN;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dada por el Decreto Legislativo N° 1013, señala que toda referencia hecha al Consejo Nacional del Ambiente – CONAM – o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, una vez culminado el proceso de fusión, se entenderá como efectuada al Ministerio del Ambiente;

Que, en cumplimiento a lo establecido en la norma antes citada, mediante Oficio N° 502-2012-MINAM-DVMGA-DGPNIGA, de fecha 10 de diciembre de 2012, la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, teniendo en cuenta el proceso de validación y consulta y luego de las precisiones realizadas al documento y al proceso participativo que se ha dado en su construcción, emite opinión favorable sobre la Propuesta de Política Ambiental Regional, recomendando continuar con el proceso de aprobación por las instancias pertinentes;

Que, con Informe N°145-2012/GRP-450000 de fecha 17 de diciembre de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura, se recomienda que previo Informe de

la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se solicite al Consejo Regional la aprobación de la actualización de la Política Ambiental Regional y se modifique en parte el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 077-2005/GRP-CR, que crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental y aprueba la Política Ambiental Regional;

Que, asimismo la actualización de la Política Ambiental Regional, ha sido socializada, consensuada y validada con los representantes de la Comisión Ambiental Regional – CAR Piura, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 23° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y el Artículo 40° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 08-2005-PCM, donde se señala que la CAR es la instancia encargada de la coordinación y concertación de la Política Ambiental Regional, promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y la sociedad civil;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 04-2013, de fecha 06 de febrero de 2013, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA QUE ACTUALIZA LA POLITICA AMBIENTAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

ARTÍCULO PRIMERO.- Actualizar la Política Ambiental Regional del Gobierno Regional Piura, documento aprobado en artículo segundo de la Ordenanza Regional N° 077-2005/GRP-CR del 22 de julio de 2005, que tiene por objeto la mejora continua de la calidad de vida de las personas mediante la protección, conservación y recuperación del medio ambiente y sus componentes, y está integrada por cuatro Capítulos y cuatro Ejes de Política, y forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la implementación de la presente Ordenanza Regional, informando a la Secretaría del Consejo Regional las acciones para dicho fin.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los seis días del mes de febrero del año dos mil trece.

**Ing. TOMÁS FIESTAS ECHE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los quince días del mes de febrero del año dos mil trece

**LIC. JAVIER ATKINS LERGGIOS
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**